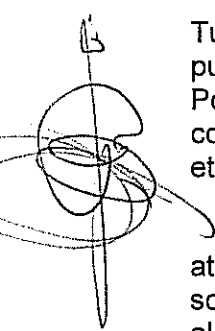


# DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MONTAJE, DESMONTAJE, TRANSPORTE, CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DEL MATERIAL A EMPLEAR EN LAS CARRERAS POPULARES Y OTROS EVENTOS DEPORTIVOS.

## ARGUMENTARIO




Desde hace varios años, por interés de la institución provincial y de la marca Turística Valencia Terra i Mar, con objeto de aumentar la presencia de marca y publicitar "Terra i Mar" por muchos municipios de la provincia, el Circuito de Carreras Populares de la Diputación decidió homogeneizar las diferentes carreras del circuito con los arcos de meta, tarima de entrega de premios, traseras, "dumis", cubrevallas, etc.

Este servicio se ha ido prestando también a otras disciplinas deportivas atendiendo a las peticiones de otros municipios y asociaciones-clubs que lo han solicitado a la Diputación de Valencia. De modo que este servicio se ha convertido en algo frecuente a lo largo de estos últimos años y por ello vemos necesario e idóneo realizar un procedimiento de contratación.

## 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto de la presente contratación la prestación del servicio de montaje, desmontaje, transporte, custodia y mantenimiento del material de la Diputación de Valencia que se coloca en las diferentes pruebas deportivas en las que participa o colabora la Diputación de Valencia.

Material a emplear, propiedad de la Diputación de Valencia:

- 
- Arco metálico de trust de 7 x 3m. en cara interior y 9 x 4m. exterior, revestido por paneles de polipropileno.
  - Arcos hinchables (3): dos arcos de 6 x 4m. y uno de 10 x 6m.
  - Cronómetro digital a doble cara.
  - Dumis (hinchables, 2): de 3m. ancho x 3.5m. de alto.
  - Tarima entrega de premios: 5m. ancho x 3m. de fondo y 0.8m. de alto.
  - Faldón compuesto de 1 lona de 5x1m. + 2 lonas de 3x1m.
  - Trasera de trust. De 5.5m. de ancho x 3.5 de alto.
  - Lona para trasera de 5 x 2m.
  - Lonas cubre vallas: 80m. aproximadamente.
  - Escalera de acceso a la tarima independiente.
  - Podio.

## 2. SERVICIOS A PRESTAR.

# DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Los servicios o prestaciones de hacer objeto del contrato consistirán en el montaje, desmontaje, transporte, custodia y mantenimiento del material propiedad de la Diputación de Valencia, en las 12 carreras del Circuito de Carreras Populares Diputación de Valencia, y en cualquier otro evento que dictamine la Diputación de Valencia, existiendo una previsión de 23 actuaciones. El detalle de los servicios a prestar y tareas a desarrollar es el siguiente:

- Almacenamiento y custodia de material que la Diputación ponga a disposición de la empresa adjudicataria del contrato objeto de licitación.
- Visita previa al lugar donde se va a realizar el montaje del material en concierto con los organizadores del evento.
- Transporte del material hasta el lugar donde se realice el evento. Montaje y desmontaje de las estructuras necesarias según evento.
- Transporte del material de vuelta al depósito.
- Limpieza y mantenimiento del material en óptimo estado.
- Personal suficiente para desarrollar el trabajo de montaje previo al evento y desmontaje posterior una vez finalizado el mismo, en el tiempo estrictamente necesario y con la mayor solvencia posible. Según el material a montar, se requiere el siguiente personal:
  - o Transporte, montaje y desmontaje del trust: 5 personas.
  - o Transporte, montaje y desmontaje del arco hinchable: 3 personas.
  - o Transporte, montaje y desmontaje del dumi: 1 persona.
  - o Transporte, montaje y desmontaje de la tarima y trasera: 4 personas.
  - o Transporte, montaje y desmontaje de las lonas cubrevallas: 2 personas.

La empresa adjudicataria se comprometerá a colaborar con la Diputación Valencia en cuantas actuaciones considere oportuno ésta última, para la correcta ejecución del contrato, con sujeción a las cláusulas del PPT, PCAP y contrato.

La empresa deberá contar con los certificados del material de instalación así como la descripción técnica de cada elemento.

### 3. DURACIÓN.

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO, a contar desde la firma del contrato, pudiendo prorrogarse el contrato de mutuo acuerdo por un periodo de UN AÑO más.

### 4. PRESUPUESTO: VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS.

El precio del contrato se formula, atendida la circunstancia de que el tiempo de duración de cada carrera es distinto (en función de si es un 10Km ó 21Km), así como también lo son los kilómetros de distancia a los que habrá que transportar y montar el material, incluso el personal necesario para la manipulación del mismo. Estudiados que lo han sido, los antecedentes que obran en poder del Área de Deportes de la Diputación de Valencia, y atendiendo al precio general de mercado, realizando una

media estimada del coste de la prestación del servicio, quedando fijada la cantidad de 2.000 euros, IVA no incluido, por unidad o actuación que se ejecute.

El presupuesto base máximo de licitación del contrato será de 70.000 euros anuales, IVA no incluido, correspondientes a las 12 pruebas del Circuito de Carreras Populares de la Diputación de Valencia y a la previsión de 23 nuevas actuaciones en la provincia de Valencia, que no podrá ser rebasado por ninguna de las proposiciones, bajo pena de rechazo de la misma.

La no realización de todas o parte de las actuaciones previstas minorará la cantidad resultante a satisfacer al contratista, consistiendo la retribución del contratista en unidad o actuación que se ejecute

## 5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse como único criterio de adjudicación, el del precio más bajo.

Se considerará oferta económicamente más ventajosa o favorable aquella que represente la mayor baja en relación con el presupuesto base de licitación y, a la que se asignará la puntuación máxima (10 puntos). Al resto de ofertas admitidas se le asignará, individualmente, la puntuación resultante al aplicar la siguiente formula:

- Puntuación =  $(PM * IMO) / OEL$ , dónde:
- PM: Puntuación máxima (10 puntos).
- IMO= Importe de la Mejor Oferta.
- OEL= Importe de la Oferta Económica de cada Licitador.

Se considerará oferta temeraria o desproporcionada, a efectos de lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP, toda propuesta económica inferior o igual al 80% de la media aritmética de las ofertas económicas aceptadas en la licitación.

Cuando se identifique una propuesta considerada desproporcionada o anormal se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta.

## 6. SOLVENCIA.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

### A) Solvencia económica y financiera:

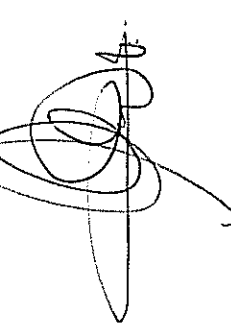
- a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vinculado al objeto del contrato y proporcional al mismo.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil, de los dos últimos ejercicios.

# DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

- c) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios.


## B) Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por los medios siguientes:

- 
- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas y de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.
- d) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

## C) Compromiso de adscripción de medios:

Los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia, se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales suficientes para ello; requiriendo a tal efecto, los siguientes:



Primero y único.- Se requiere un espacio cerrado mínimo de 150 metros cuadrados de superficie y 5 metros de altura para almacenar todo el material que la Diputación de Valencia ponga a disposición del adjudicatario, teniendo en cuenta el Reglamento específico de Higiene y Salud Laboral.

Este compromiso se integrará en el contrato, atribuyéndole el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f), o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1, para el caso de que se incumpla por el adjudicatario.

## 7. GARANTÍAS.

Los que presenten la oferta económicamente más ventajosa en la licitación deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos de los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

El importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.

# DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

## 8. FACTURACIÓN Y PAGO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios y trabajos realizados y formalmente recibidos por IMELSA, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

## 9. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

Cualquier tipo de demora en la prestación del servicio por el contratista y/o de queja por parte de los beneficiarios, podría ser motivo de minoración de la cuantía hasta un 10% del importe de cada una de las actuaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

Valencia, 14 de enero de 2015.

Fdo. MIGUEL BAILACH LUENGO

DIPUTADO JUVENTUD Y DEPORTES

M<sup>ª</sup> ANGELES MEDRANO PIQUERAS

DIRECTORA DE DEPORTES